

Buenos Aires, 6 de marzo de 2007.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Torea, Domingo Nazario c/ Banco Chubut S.A. y otro", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal subrogante, a los que cabe remitir, en lo pertinente, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se declara la competencia de esta Corte para entender en forma originaria en este juicio. Costas por su orden en razón de la ausencia de contradictorio. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y comuníquese al señor Procurador General y al tribunal de origen. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **la apoderada del actor (Domingo Nazario Torea), Dra. María Isaura Marino**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado n° 11 de dicho fuero**